

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

Autora:

Bach. Nathaly Mercedes Sampertegui Dioses

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado (Presidenta)

ORCID 0009-0004-0826-4075

Mg. Cinthia Milagros Cordova Rivera (Secretaria)

ORCID 0000-0001-6831-2295

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal-Asesor)

ORCID 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Nathaly Mercedes Sampertegui Dioses (Autora) _____

ORCID 0009-0009-1468-9121

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

(Asesor) _____

ORCID 0000-0002-7655-8487

Tumbes,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, a las 18:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°207-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 20 de agosto del 2025, reestructurada de las **Resoluciones Decanales N°169-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e)** y la **Resolución Decanal N°207-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; integrado por la **Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado**, con DNI N° 72289923 en su condición de presidenta, **Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera** con DNI N° 41581317 en su condición de secretaria y el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434 en su condición de asesor-vocal con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulada: "**PATROCINIO TÉCNICO PÚBLICO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ASESORÍA LEGAL GRATUITA, TUMBES, 2023**", para optar el Título Profesional de Abogada, la bachiller **Nathaly Mercedes Sampedregui Dioses**, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante enlace de Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. La presidenta del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **NATHALY MERCEDES SAMPERTEGUI DIOSES** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobada por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado (a), en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 30 minutos, del mismo día, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. ANYI SOLANGE GONZALES PRECIADO
DNI N° 72289923
Código ORCID 0009-0004-0826-4075
Presidenta


Mg. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA
DNI N° 41581317
Código ORCID 0000-0001-6831-2295
secretaria


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487
Asesor-vocal

Nathaly Mercedes Sampertegui Dioses

Patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2...

 PROYECTO DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:536589003

Fecha de entrega

4 dic 2025, 18:22 GMT-5

Fecha de descarga

4 dic 2025, 18:32 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS NATHALY SAMPERTEGUI.pdf

Tamaño del archivo

443.2 KB

60 páginas

13.032 palabras

73.827 caracteres



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

ORCID 0000-0002-7655-8487




12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis
ORCID 0000-0002-7655-8487

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 4% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	9%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-08-04	<1%
3	Internet	repositorio.upsjb.edu.pe	<1%
4	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.uceva.edu.co	<1%
6	Internet	devbiblioteca.sunarp.gob.pe	<1%
7	Internet	repositorio.upao.edu.pe	<1%
8	Internet	repositorio.ucp.edu.pe	<1%
9	Trabajos del estudiante	Private University of Pucallpa on 2025-11-29	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú on 2025-02-27	<1%
11	Internet	repositorio.ucsm.edu.pe	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis
ORCID 0000-0002-7665-8487

12	Internet	transparencia.cdmx.gob.mx	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Antenor Orrego 2025 on 2025-09-30	<1%
14	Internet	www.aulavirtualusmp.pe	<1%
15	Internet	www.scielo.org.pe	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis
ORCID 0000-0002-7655-8487

CERTIFICACIÓN

MG. HUGO CHANDUVI VARGAS, docente nombrado, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

CERTIFICO

Que, el Informe de Tesis “**Patrocinio Técnico Público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023**”, presentado por el bachiller en derecho Nathaly Mercedes Sampertegui Dioses, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, para su respectiva revisión y aprobación.

Tumbes, 03 de diciembre de 2025.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis
ORCID 0000-0002-7655-8487

DEDICATORIA

Dedico este logro a Dios, por otorgarme fuerza, sabiduría y esperanza para culminar esta etapa.

A mi madre Katty, que con su constante apoyo y fuerza me sostuvo en los momentos más difíciles y me enseñó a no rendirme y a creer en mí misma.

A mis hermanos Bruno, Valeria y Jesús, que son el motivo que me impulsan a alcanzar mis sueños y sobre todo se los dedico para que cuando realicen su formación profesional, recuerden que son capaces de seguir mis pasos e inclusive superarme.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, quienes siempre me han acompañado y han estado presentes en cada paso que he dado, gracias a ellos he logrado obtener todo lo que me he propuesto en especial este trabajo de investigación, sin su apoyo en todos los aspectos no lo hubiese conseguido. A mi asesor de tesis Mg. Hugo Chanduvi Vargas, agradezco su respaldo, guía y compromiso para la elaboración y termino satisfactorio de este trabajo. Asimismo, expreso mi más sincero agradecimiento a la Mg. Anyi Gonzales Preciado y Mg. Cinthia Cordova Rivera, por su destacada colaboración que favoreció la consolidación de nuestra investigación. De igual forma un especial agradecimiento a los docentes de la Universidad Nacional de Tumbes que formaron parte del proceso, quienes con sus vastos conocimientos me dirigieron desde que inicie la presente investigación hasta conseguir lo que ahora es mi tesis.

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	i
Carátula de jurado.....	ii
Carátula de originalidad	iii
DEDICATORIA	7
AGRADECIMIENTOS.....	8
ÍNDICE GENERAL.....	9
ÍNDICE DE TABLAS	11
ÍNDICE DE ANEXOS.....	12
RESUMEN.....	13
ABSTRACT.....	14
CAPITULO I.....	15
1. INTRODUCCIÓN.....	15
CAPITULO II.....	18
2. ESTADO DEL ARTE	18
2.1. Antecedentes	18
2.1.1. Antecedentes internacionales	18
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	20
2.1.3. Antecedentes Regionales	22
2.2. Bases teóricas-Científicas	24
2.2.1. Conceptos generales	24
2.2.2. Los derechos del niño y adolescente.....	25
2.2.3. Los derechos de la niña, el niño y adolescente en el Perú.....	26
2.2.4. El derecho a la asistencia letrada	28
2.3. Definición de términos básicos	32
CAPITULO III.....	34
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	34
3.1.1. Tipo de estudio	34
3.2. Población, muestra y muestreo.	35
3.2.1. Población.....	35
3.2.1.1. Muestra.....	35
3.2.1.1. Muestreo.....	35
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	35
3.3.1. Método de investigación	35
3.3.2. Técnicas	35
3.3.3. Instrumentos de recolección de datos.....	36
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	36
CAPITULO IV	38

4. RESULTADOS.....	38
4.1. Percepción jurídica del patrocinio público técnico.....	38
4.2. Percepción jurídica sobre la protección de los niños y adolescentes.....	42
4.3. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman.....	45
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	46
5.1. Percepción jurídica sobre el patrocinio público técnico.....	46
5.2. Percepción jurídica sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	47
5.3. Relacionar la percepción jurídica del patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023.....	48
CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS.....	57

_Toc215193220

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	35
<i>Abogados patrocinadores técnicos de la ALEGRA en el departamento de Tumbes.....</i>	<i>35</i>
Tabla 2.....	36
<i>Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto</i>	<i>36</i>
Tabla 3.....	38
<i>“Descripción de datos generales de encuestados”</i>	<i>38</i>
Tabla 4.....	39
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Conocimiento”.....</i>	<i>39</i>
Tabla 5.....	40
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tiempo dedicado”.....</i>	<i>40</i>
Tabla 6.....	41
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Comunicación”.....</i>	<i>41</i>
Tabla 7.....	42
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos civiles”.....</i>	<i>42</i>
Tabla 8.....	43
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos económicos”.....</i>	<i>43</i>
Tabla 09.....	44
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos sociales”.....</i>	<i>44</i>
Tabla 10.....	44
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos culturales”.....</i>	<i>44</i>
Tabla 11.....	45
<i>“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derecho a inclusión de las niñas, N y A con discapacidad”.....</i>	<i>45</i>
Tabla 12.....	45
<i>“Correlación de variables aplicando Rho de Spearman”.....</i>	<i>45</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 01. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	572
ANEXO 02. CUESTIONARIO	559
ANEXO 04. "MATRIZ DE CONSISTENCIA"	627

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo “Determinar la percepción de los abogados defensores de ALEGRA respecto del patrocinio técnico realizado en pro de la protección de los derechos de los NNyA en el departamento de Tumbes, 2023”, empleando una investigación tipo básico con alcance descriptivo correlacional y enfoque cuantitativo, con un método de hipótesis-deducción, siendo un diseño no experimental y transversal en el tiempo, teniendo como población y muestra a 22 defensores técnicos públicos de ALEGRA; además de ello, se obtuvo un coeficiente de relación de 0,942; comprobando que el coeficiente de confiabilidad tiene un nivel muy alto y que la relación de relación entre variables es significativa habiendo obtenido una $r = 0,589$ y un $\text{Sig.} = 0,004$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor: } \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

Palabras claves: patrocinio público técnico, derechos fundamentales, protección constitucional, ALEGRA.

ABSTRACT

This thesis aimed to "Determine the perception of ALEGRA's defense attorneys regarding the legal representation provided to protect the rights of children and adolescents in the department of Tumbes, 2023." It employed a basic research approach with a descriptive-correlational scope and a quantitative focus, using a hypothesis-deduction method. The study employed a non-experimental, cross-sectional design, with a population and sample of 22 public defenders from ALEGRA. A correlation coefficient of 0.942 was obtained, confirming a very high level of reliability and a significant relationship between variables ($r = 0.589$, $p = 0.004$). This led to the conclusion that a significant positive relationship exists ($p\text{-value} \leq 0.002$), thus supporting the alternative hypothesis.

Keywords: public legal representation, fundamental rights, constitutional protection, ALEGRA.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

La asesoría legal gratuita (ALG) cumple un rol importante en la sociedad en la medida que permite el acceso al sistema de justicia a las personas de escasos recursos económicos, contribuyendo con la justicia social que caracteriza a una nación con un adecuado nivel de vida y respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos, constituyendo además uno de los principios básicos de cualquier estado de derecho, ya que su ausencia origina que la población no pueda ejercerlos de forma plena, quedando indefensos frente a acciones que los vulneren (López y Arenas, 2020). En este contexto, el estado cumple con proveer este servicio a las personas de escasos recursos económicos cuyos derechos han sido vulnerados de alguna manera a fin de que puedan defenderse adecuadamente mediante patrocinadores públicos profesionales que acompañaran al solicitante durante todo el tiempo y momento que involucre su proceso en particular (Gob.pe, 2022).

En el país, en respuesta al requerimiento de ALG, el estado peruano por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, juntamente con el Banco Mundial, han expandido significativamente los centros de asesoría legal gratuita [ALEGRA] a nivel nacional, donde el costo de los servicios de los abogados públicos es asumido por el estado peruano (Banco Mundial, 2013). Este servicio permite que las personas de bajos recursos tengan acceso al sistema de justicia que le permita resolver sus conflictos y controversias. Es en este contexto que los abogados defensores públicos juegan un rol importante en la medida que son ellos quienes están en contacto con los litigantes; y, de su desempeño, dependerá el grado de satisfacción del patrocinado que acude en búsqueda de ayuda para acceder al sistema de justicia y hacer valer sus derechos.

De otro lado, la normativa internacional aplicable a la protección de menores se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral (DPI) por cuanto se le reconoce a las niñas, niños y adolescentes (NNyA) todo un abanico de derechos sociales y económicos. En línea con dicha Doctrina se introducen

principios de partida como la no discriminación, al desarrollo más amplio, a la vida y a la supervivencia (Sokolish, 2013). Es así como en un contexto garantista, las obligaciones que nacen del derecho deben ser asumidas por la autoridad con responsabilidad en el aseguramiento de la efectividad de los derechos subjetivos individuales (Sardegna, 2012). Acorde con esta línea de ideas, se busca que todas las medidas adoptadas por las instituciones, públicas o privadas orientadas al bienestar social, al igual que los sistemas de justicia o poderes del estado en lo que corresponde a los NNyA, sean consistentes con el interés superior que les asiste, considerándose en este caso una prioridad absoluta y un trato privilegiado hacia el menor (Chirinos, 2014, como se citó en Bobadilla, 2020), de acuerdo a lo estipulado por la Convención de los derechos del niño y por las Naciones Unidas en 1989.

En el Perú, la Ley de la República 27337 que contiene el código de los NNyA, precisa que, en todas las acciones de los diferentes poderes del estado, así como del Ministerio Público, órganos de gobierno regional o local, así como el accionar social, siempre se considerará prioritario el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente en cuanto a sus derechos.

La problemática de la investigación se circunscribe al desconocimiento acerca de la idoneidad del patrocinio técnico proporcionado por los letrados en ALEGRA -Tumbes, respecto de la protección de los derechos de los NNyA, cuestión que reviste relevancia en la medida que la vulneración del derecho a la defensa de la población de más bajos ingresos, especialmente en el caso de los menores, que, en condiciones de difícil situación económica y social, resultaría en un menoscabo de sus derechos. De esta forma se plantea como objetivo principal determinar la percepción de los abogados patrocinadores públicos de la ALEGRA respecto del patrocinio que brindan en el departamento de Tumbes en relación con la protección de los derechos del niño y adolescente que se obtiene producto de tal ejercicio jurídico.

El resultado de la investigación contendrá información relevante obtenida de primera mano entre los abogados de la ALEGRA, acerca de su ejercicio y la protección devenida de tal actividad en el departamento de Tumbes, data que permitirá a los involucrados de la gestión de dicha institución adoptar las medidas correctivas o reforzamientos necesarios a fin de que los NNyA

provenientes de hogares menos favorecidos económicamente, puedan acceder a un patrocinio oportuno, eficaz y de calidad que le permita recibir una mejor protección de sus derechos, procurando así un desarrollo integral en armonía con su edad y las mejores perspectivas de desarrollo integral del menor y el adolescente.

La investigación, de alcance descriptivo y correlacional, considera como instrumentos de recojo de información, dos encuestas, una para cada variable, a aplicarse en el local institucional de la ALEGRA del departamento de Tumbes, operacionalizando de esta forma ambas variables, con lo que se logrará obtener los datos de campo que permitan la dícima de la hipótesis de trabajo, que presupone que la percepción sobre el patrocinio público brindado en pro de la protección de los derechos de los NNyA, es significativo.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ochoa et al. (2021) publicaron en Ecuador su investigación de alcance descriptivo, no experimental y del tipo aplicada. El objetivo principal fue la identificación, prevención y corrección de los factores que conculcan contra la protección de los derechos de las NNyA en Ecuador. La técnica de trabajo de campo para la toma de datos empleada fue la encuesta y como instrumento se dispuso de un cuestionario. La población comprendió a 135 padres de familia de las zonas urbana y rural.

Los resultados muestran que el acceso a la educación en la urbe es mejor que en la rural; señalándose además que un 35% de los infantes ha tenido dificultades de forma frecuente para la alimentación. Respecto de la ayuda económica para enfrentar la pandemia, un 65% de los encuestados mencionó que no ha recibido ayuda, mientras que un 19% la refirió como escasa o poca. Respecto del acceso a los servicios de salubridad, un 56% dijo que era de nivel medio y un 24% que era bajo. Finalmente, respecto de la salvaguarda de los derechos durante la emergencia sanitaria, un 47% dijo que había sido baja; un 42% media y un 11% alta. La investigación concluye que a pesar de la gran cantidad de políticas públicas y leyes orientadas a la protección de los NNyA, subsiste una elevada cantidad de factores que vulneran el completo desarrollo de los infantes; se refiere que no siempre es posible identificar dichos factores en la medida que no es posible identificar a los NNyA que han sufrido la violación de sus derechos, precisando que no siempre se denuncia el hecho de manera oportuna, existiendo además un gran número de procesos judiciales abandonados.

Paulette et al (2020) publicaron en Ecuador su artículo de investigación del tipo aplicado, alcance descriptivo, enfoque cualitativo y de revisión bibliográfica. El objetivo planteado analizó el interés superior de los menores en la legislación ecuatoriana, contribuyendo a su mejor conocimiento y acciones de socialización. Se refiere que se ha empleado una metodología

lógico histórica y exegética, con revisión bibliográfica como método de recopilación de información, además de análisis de contenido analítico y sintético. No se menciona el instrumento utilizado para recoger datos ni la población analizada.

La investigación concluye que el principio de la protección preferente del menor se ha implementado en la legislación ecuatoriana, llenando un vacío legal en la protección garantista de los derechos de los NNyA; concluyéndose igualmente que la norma tiene rango constitucional por lo que la evaluación del concepto niñez y adolescencia en un entorno y contexto sociocultural, debe realizarse de manera flexible y subjetiva, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. En este sentido, el carácter subjetivo de la norma permite su manipulación, dificultando su implementación en la práctica jurídica, cumpliendo funciones orientativas, regulatorias, hermenéutica, resolutoria de normas y de dirección, con vigor en cuestiones de prioridad. Los criterios para la aplicación del principio de la protección preferente del menor se relacionan con el derecho de la libre expresión y audiencia. También se vincula con factores como el sexo, las convicciones, la identidad cultural, la preservación del ambiente y su entorno. Concluye que el principio de la protección preferente de los menores se encuentra presente en diferentes estamentos de la organización jurídica ecuatoriana, fundamentando las normas que los involucran.

Cardona (2020) publicó en España su investigación de alcance descriptivo, no experimental y de enfoque cualitativo. El método de investigación fue de revisión documentaria. Su objetivo fue determinar si en España restan medidas por adoptarse para dejar de considerar al menor, objeto de protección y convertirlo en titular de derechos. De acuerdo con la naturaleza de la investigación, no se puede distinguir población, muestra ni instrumento de recolección de datos, aparte de una posible ficha de recojo bibliográfico.

La investigación concluye que el paradigma que reconoce al niño como titular de derechos equivalentes al de un ciudadano, sí se ha implementado en España. No obstante, esta afirmación, el autor menciona vacíos en la adaptación de la legislación española a la CDN, restando tareas legislativas

importantes. En cuanto a las Comunidades Autónomas -similares a los estados de un gobierno federal-, restan una buena parte de ellas en las que falta adoptar los cambios introducidos hace buen tiempo en la legislación nacional; y, de otro lado, son también numerosas las medidas de aplicación necesaria para garantizar los derechos reconocidos en la CDN; no obstante estas carencias y el largo camino faltante en recorrer para un ejercicio pleno de los derechos del niño, la legislación española ha avanzado bastante en los últimos 30 años que tiene vigente la CDN de cara a los derechos de la infancia. En este punto el autor señala que la temporalidad para un niño es diferente que para un adulto. En efecto, para un niño la demora en arribar a un pleno respeto de sus derechos origina, de ordinario, daños irreparables, siendo necesario tener en consideración entonces una visión holística de los derechos involucrados en la Convención de 1989.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Carbajal (2020) defendió su tesis del tipo aplicada, alcance descriptivo y relacional, no experimental y de enfoque cuantitativo. Al tiempo que el objetivo general determinó la correlación entre la defensa pública con la indefensión en casos de feminicidio en un cierto grupo de juzgados, los específicos se orientaron a determinar las relaciones del desconocimiento del caso y la inactividad argumentativa por parte del patrocinio público con la defensa por delitos contra la mujer. La población reportada incluyó 74 trabajadores de los juzgados de Lima sur, mientras que el instrumento empleado fue una encuesta elaborada a partir de la operacionalización de las variables del estudio.

Acorde con los resultados, un 89,1% de los consultados refirió que los abogados de la defensoría gratuita no revisaban los casos y que solo un 10,9% sí lo había hecho; de igual forma, solo el 17,4% refirió que la defensoría gratuita defendía idóneamente en las audiencias y que el 82,6% no lo hacía. De otro lado un 87,0% de los encuestados, refirió que los defensores gratuitos no se encontraban capacitados para un juicio oral y que un 13,0% si lo estaba. Respecto de la igualdad de recursos de defensa en un juicio oral, un 89,1% dijo que con la defensa pública no se ejercitaba,

mientras que un 10,9% dijo que sí lo hacía. Respecto a la vulneración de derechos, un 87,0% dijo que sí se vulneraban cuando la defensa la asumían los letrados públicos, mientras que un 13,0% dijo que no. La investigación concluyó que cuanto más participa la defensa pública en los casos de feminicidios, más frecuentes son los casos de indefensión en los juzgados del cono sur en Lima. De igual forma se concluye que a mayor desconocimiento del caso, mayor será la trasgresión del derecho a la defensa.

Asimismo, Espinoza (2019) sustentó en Ancash su investigación del tipo aplicada, de alcance descriptivo-relacional, enfoque cuantitativo y cualitativo, y diseño no experimental. El objetivo general se enfocó en elaborar un plan para la mejora de la defensa legal gratuita en los aspectos: a. De la accesibilidad a la justicia, b. El derecho a la defensa y c. La integración social. La población se conformó por 44 defensores públicos de la asistencia legal gratuita en Ancash; mientras que el instrumento empleado fue un cuestionario con 30 preguntas.

Lo encontrado revela que en Ancash la mitad de los abogados patrocinadores gratuitos perciben parcialmente eficaz su servicio, mientras que el 46% lo considera ineficaz en cierta medida. Como ineficaz lo percibieron el 4,5% de los encuestados. Respecto de las causas de la mala impresión acerca del patrocinio gratuito, se encontró que los abogados de la defensoría pública y el personal administrativo, demuestran un trato tosco y distante con lo que se configura un mal trato hacia los usuarios. También se ha evidenciado retraso en la entrega de la documentación por parte de la administración. Se concluye que la evaluación realizada a la labor de los defensores públicos se categoriza prevalentemente como regular en cuanto a su calidad, proponiéndose capacitaciones al personal a fin de superar la mediana calidad brindada por el servicio legal de defensa gratuita.

De otro lado, Yupanqui (2018) defendió en el cono sur de Lima su tesis de enfoque cuantitativo, descriptiva, no experimental y transversal. El objetivo general determinó si se vulnera o no la defensa preferente de los menores en las sentencias de determinación de alimentos. La encuesta se empleó

como técnica para la recolección de datos con 13 preguntas dicotómicas en un cuestionario. La población estuvo conformada por 290 abogados civilistas y/o expertos en familia, mientras que 50 de ellos elegidos aleatoriamente constituyeron la muestra.

Se refiere que el 98% de los consultados consideró que un 30% de la remuneración mínima no garantiza la supervivencia ni mucho menos el desarrollo del menor alimentista, al tiempo que un 2% considera que sí lo es. De otro lado, un 90% de los encuestados refirió que una asignación alimenticia de menos del 30% del sueldo mínimo vulnera al menor en sus derechos, mientras que un 10% considera que no lo afecta. Asimismo, un 93.6% de los consultados considera que el interés preferente del menor es un término cliché para motivar la resolución judicial y solo un 6% precisó que en efecto era fundamental en la motivación. También, un 96% de los encuestados refirió que la pensión alimentaria asignada no estuvo en proporción con las necesidades del menor y solo un 4% dijo que sí lo fue. La investigación concluye que se vulneró el interés preferente del menor en los procesos de alimentos en los juzgados consultados, señalando además que el Estado a pesar de ser parte de la CDN, no protege a los NNyA de eficazmente, precisando además que sentencias acordes con la doctrina, ponderarían con mayor peso los intereses del menor donde está involucrado su derecho a la vida, integridad física y el crecimiento integral.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Mendoza (2022) defendió en Tumbes su tesis del tipo de aplicación de conocimientos, de alcance descriptivo y relacional, enfoque cuantitativo y diseño no experimental. Su objetivo general analizó la manera en la que los integrantes de los tribunales encargados de investigar preliminarmente, así como los de las fiscalías provinciales con competencias mixtas en Tumbes, perciben sobre los derechos de las NNyA en las decisiones que les conciernen, al aplicarse la prisión preventiva a sus progenitores. Un cuestionario con 20 interrogantes se empleó para recolectar los datos. Asimismo, 50 abogados de los órganos jurisdiccionales de indagaciones preliminares, así como de las tres fiscalías mixtas del distrito judicial y fiscal

de Tumbes, respectivamente, conformaron la muestra; no realizándose muestreo debido al tamaño pequeño de la población.

La investigadora concluye que el principio de primacía del menor, en Tumbes está garantizado en dos casos: primero, cuando los menores son autores o coautores de las infracciones; y, segundo, cuando son los afectados o han presenciado un hecho punible; no obstante, el principio de primacía del menor no se explicita en la normativa penal peruana, recogiendo en la Ley número 17 337 promulgada expresamente para los menores. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación penal peruana en su articulado cuenta con disposiciones que protegen indirectamente al menor en casos relacionados con la esfera sexual, familiar o cuando son afectados o han presenciado algún ilícito, disponiéndose en este caso un trato procesal diferenciado. Se concluye finalmente, que el principio de primacía del menor tiene un efecto positivo en su protección en caso de prisión preventiva de sus padres.

De otro lado Balladares (2022) sustentó en Tumbes su tesis del tipo aplicada, alcance descriptivo y de enfoque mixto. El estudio se planteó como objetivo la descripción de la influencia de la obligación de alimentos en los derechos del alimentista. La población fueron 5 jueces de la Corte Superior de Justicia de Tumbes [CSJT], 10 letrados especialistas civilistas y de familia. También se estudiaron 20 sentencias sobre pensión alimentaria en dicha Corte Superior. Por la reducida población no se realizó muestreo; empleándose una encuesta y una ficha de observación como instrumentos de recojo de datos.

La investigación concluye que la pensión fijada en los juzgados de la CSJT es insuficiente, afectando a los NNyA en su derecho a un desarrollo integral, especialmente en alimentación, vestido y atención materna debido a que la madre tiene que laborar para completar los gastos del hogar. También se encontró que pensiones menores a los 200 soles afectan de forma significativa los derechos del menor alimentista en la jurisdicción estudiada. Los jueces refieren que el monto se determina compulsando los requerimientos del menor, posibilidades del obligado y la equidad en la asignación dineraria.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Conceptos generales

Convirtiendo a cada NNyA en sujeto de pleno derecho, la CDN los engloba y unifica en forma general, como sujeto pasivo de la intervención familiar, social y estatal. Esta definición reconoce en los NNyA el carácter de persona humana, en contraposición con la idea de la necesidad de ser defendidos por su condición de incapacidad jurídica (Morlachetti, s. f. según se citó en Álvarez, 2017). Los efectos del enfoque de la CDN respecto de los NNyA, se refieren seguidamente:

a. La CDN reconoce la titularidad de los derechos y obligaciones de los NNyA, teniéndolos, por tanto, como sujetos de derecho, no pudiéndoseles en consecuencia, considerárseles como objeto pasivo de protección por parte del estado, padres o tutores.

b. En el Art. 5° de la CDN del niño se aclara que los derechos otorgados a los padres o tutores sobre los NNyA se ejercen en consonancia con el criterio que tales derechos deban servir para que los NNA ejerzan los suyos propios acordes con el desarrollo de sus facultades.

c. A los niños, niñas y adolescentes les asisten iguales garantías procesales que a los adultos.

Las obligaciones para los estados, según los tratados de derechos humanos, se detallan seguidamente:

a. La observancia de los derechos precisa la participación estatal en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, así como en los económicos que se encuentren consagrados en los instrumentos y acuerdos internacionales de protección de libertades fundamentales de las personas.

b. La protección de los derechos precisa que los estados deben impedir que terceros violen los derechos establecidos en la CDN.

c. El cumplimiento de los derechos se enmarca las obligaciones de los estados orientadas a la garantía de su efectividad.

d. La facilitación del goce de los derechos recae en la obligación en la que se encuentra el estado de adoptar medidas que permitan factibilizar plenamente los derechos de los gobernados (Álvarez, 2017).

2.2.2. Los derechos del niño y adolescente.

Acuerde con la CDN, se conceptualiza como niño a cualquier persona menor a 18 años, excepto de alguna ley que resulte aplicable, la mayoría de edad se haya alcanzado antes (Convención de los derechos del niño, 1989), mientras que, en el País, la Ley N° 27 337 del 2000, considera niño a cualquier menor que no haya cumplido los 12 años y adolescente cuando su edad se ubique en el intervalo de 12 a 18 años, concordando en el rango etario con la CDN. Respecto del concebido, la ley lo protege y ampara en cuanto le favorece. En caso de duda sobre la edad de un menor, se le debe considerar niño o adolescente, hasta la exhibición de prueba en contrario.

Los derechos humanos de las NNyA se prevén en la mayor parte del orbe, existiendo además tratados internacionales y demás leyes aplicables al caso, como la CDN y las propias leyes de protección de los derechos de menores en cada país (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2023).

Convención sobre los derechos del niño

La CDN recoge, a escala global, los derechos del niño. En efecto, con un articulado elaborado durante 10 años con aportaciones de distintas latitudes, credos, culturas y costumbres, se aprobó en 1989, constituyendo su existencia un hito en cuanto a la protección del menor, reconociendo en su extenso articulado, que los menores son sujetos con derecho a desarrollarse social, mental y físicamente, con libertad de expresarse libremente, siendo un referente, además, en cuanto a avance y desarrollo social en general.

Lo establecido en la CDN es de carácter vinculante para los estados firmantes, estando, por tanto, obligados a informar sobre las acciones, pasos

y las medidas asumidas y orientadas a cumplir con la aplicación de lo estipulado él.

La CDN cobra especial relevancia en un contexto donde algunos países, - ricos y en desarrollo- a pesar de tener leyes expresas para la protección de los niños, no las cumplen con lo cual se origina pobreza y carencia de acceso a la educación y/o estado de abandono. Es así como la CDN ha fortalecido el reconocimiento de la dignidad humana de los menores, garantizando así su protección y desarrollo.

En todo el mundo se utiliza la CDN para la protección y protección de los derechos de los niños, produciéndose en él mejoras en el cumplimiento de los derechos a la educación, salud y bienestar general, mediante la asistencia por parte de los estados firmantes, además de la provisión de bienes y servicios en favor de las NNYA, mejorando el entorno de protección y defensa de sus derechos. Esto se verificó el 2002 con la inclusión de dos protocolos facultativos: uno enfocado en la venta de niños y problemáticas como la prostitución y la pornografía infantil; y, el otro, que contempla lo referente a los niños y su participación en conflictos armados (UNICEF, 2006). El Perú ratificó la CDN el cuatro de setiembre de 1990 ratificando los principios de la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como el respeto de los pareceres, opiniones y puntos de vista del niño (Ministerio de Educación, s. f.).

2.2.3. Los derechos de la niña, el niño y adolescente en el Perú

En el Perú los menores de 18 años alcanzaron en el 2017 los 9 692 033 habitantes, representando aproximadamente el 31 % de la población en general (INEI, 2018). Teniéndose a los menores y jóvenes como componente poblacional significativo, las carencias nutricionales de menores de cinco años supera el medio millón, al tiempo que la anemia supera el millón. Esta brecha de atención a la niñez es más acusada fuera de las zonas urbanas, donde un 33% de los niños no se alimenta adecuadamente, mientras que, en las zonas citadinas, esta cifra compromete a uno de cada diez niños. Si

bien en matrícula en educación inicial se observa una sensible mejora en la última década, solo un 83,5% de los menores entre 12 y 13 años concluyeron la primaria en la esfera rural. Estos y otros indicadores negativos sobre atención alimentaria, sanitaria y de vivienda afectan adversamente a la niñez en nuestro país, especialmente los que tienen lenguas maternas originarias como el quechua, aymara y lenguas amazónicas. En resumen, se observa un agravamiento de la vulneración de los derechos de las NNyA de acuerdo a su condición social y económica, siendo la niña rural la más expuesta a la vulneración de sus derechos y con las condiciones más adversas para su ejercicio (Ministerio de Educación, s. f.).

A. Protección constitucional. La CPP protege a los menores considerándolos sujetos de pleno derecho y personas dignas, por ello en su Art 1° se enfoca en lo relevante que es defender al individuo, encontrándose la sociedad y el estado obligados al cumplimiento de tal defensa, precisando asimismo en su Art. 4°, que “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono” (Ministerio de Educación, s. f.).

B. Políticas públicas. Consecuente con la ratificación de la CDN en 1990, el Estado Peruano publicó en 1992 el primer plan destinado específicamente a la protección de la infancia, instrumento legal vigente hasta 1995. El siguiente plan tuvo vigor en los años 1996 al 2000, teniendo como eje de interés y aplicación de instrumentos de políticas públicas, destinados a la supervivencia, desarrollo y protección del menor dentro del territorio nacional. En el 2002 se promulgó el tercer plan para la protección de la infancia, vigente hasta el 2010, instrumento organizado en cuatro objetivos articulados de acuerdo a las franjas etarias de las NNyA. El cuarto plan se proyectó y aplicó entre el 2012 y el 2021. Finalmente, y a través del DS 008 de junio de 2021, el Estado Peruano publicó su política nacional intersectorial al 2030 para la protección de las NNyA, donde el abordaje público se enfocó en las carencias que impiden el pleno desenvolvimiento de las NNyA, sustentándose en políticas públicas de cumplimiento obligado para todos

los estamentos y niveles de gobierno. Es en este contexto donde la política nacional define objetivos, servicios y lineamientos que subtiendan la atención de los menores hasta el año 2030 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021)

C. El código de los niños y adolescentes. Promulgado por Ley número 27 337, el código se inspira en lo establecido en la CDN vinculante para los estados firmantes, como lo es el Perú, además de la DPI. El Código contiene los mecanismos y está estructurado de forma que puede considerarse que se encuentra en el campo del Derecho Procesal de menores (Raffo et al., 1973, como se citó en Guzmán, 2003).

En la medida de su naturaleza de mecanismo especializado para que la judicatura administre justicia a los menores, empieza por los fundamentos, mientras que, en su Libro Cuarto, Título I del código, trata sobre su jurisdicción y competencia. En este sentido, prescribe que "...los Juzgados de familia asumen competencia en materia civil, tutelar y de infracciones y se dividen en tales especializaciones siempre que existan como Juzgados Especializados" (Guzmán, 2003).

2.2.4. El derecho a la asistencia letrada

Como garantía del debido proceso, el derecho a la asistencia letrada se vincula con el debido proceso en los ámbitos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH] y la jurisprudencia emanada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH].

El debido proceso citado por la CIDH o derecho de defensa procesal es una protección que asiste a cualquier individuo a ser escuchado en un proceso justo ejercido por un tribunal sin prejuicios y competente durante un tiempo razonable y al amparo de las garantías propias del caso a fin de defenderse de cualquier acusación en el ámbito penal o en salvaguarda de sus derechos en lo civil, laboral, entre otros. Este derecho resulta de la vinculación del Art 8° de la CADH con el debido proceso, el mismo que debe

interpretarse en su forma más amplia, vale decir considerando el texto en su forma literal además de su espíritu y significación (Montero y Salazar, s. f.).

El derecho a la asistencia letrada es bidimensional. Efectivamente una atañe al individuo que puede expresarse libremente sobre el proceso en el que se encuentra inmerso y los hechos que se le imputan o de los derechos que le son conculcados, mientras que la segunda dimensión corresponde a su abogado patrocinador que lo instruye tanto en sus deberes como en sus derechos, constatando y asegurándose que su defendido tenga un debido proceso (Ruiz, 2017).

Irrenunciabilidad del derecho a la asistencia letrada

Por cuanto el derecho a la asistencia letrada es un derecho humano, deviene en irrenunciable, consustancial con la dignidad humana y por tanto, no es renunciable ni abandonable, resultando el defensor o patrocinador, garante de los derechos fundamentales del ser humano, derecho equiparable con la presunción de inocencia que asiste a cada individuo hasta la probanza judicial que verifique lo contrario. Es por ello, que el justiciable debe contar con asesoría legal profesional y eficaz en la medida que este carece de conocimientos técnicos en derecho, pasos o pautas procesales o conocimientos legales en general (Nakasaki, 2006).

El derecho a la defensa tiene como función, en su calidad de garantía constitucional, la asistencia a toda persona que tenga un interés directo en la solución de su situación jurídica que lo habilite a lo largo de todo el proceso, en condiciones de comparecer ante los órganos pertinentes de persecución, a fin de resguardar eficazmente sus intereses (Neyra, 2015).

La defensa procesal es una garantía que permite a las partes la argumentación de sus pretensiones, reconociéndole a la víctima su derecho a la información oportuna que asegure su reparación y la verdad de los hechos (San Martín, 2015, como se citó en Araujo y Fernández, 2022).

A. Patrocinio técnico

Se define como el ejercicio que ejerce un abogado profesional debidamente colegiado y hábil de acuerdo a ley para ejercer la defensa

de cualquier persona que libremente solicite sus servicios. En caso un individuo no pueda sufragar los gastos que supone contar con los servicios de un letrado, el Estado a través del órgano correspondiente le asigna un defensor público el cual debe acompañar, asesorar y aconsejar al patrocinado durante el tiempo que demande todo el proceso judicial. En el caso de audiencias inaplazables, el órgano jurisdiccional puede disponer la concurrencia de un abogado de oficio a fin de mantener el impulso y la celeridad procesal (Centro de Información Jurídica en Línea, 2013).

B. Patrocinio técnico eficaz

Un patrocinio se considera eficaz cuando un abogado defensor, privado o público no solo realiza su función de manera formal, sino que esta se ajusta adecuadamente al momento procesal que corresponde acorde con el desenvolvimiento del caso. La efectividad se refiere al grado de variación o modificación en pro del patrocinado que se opera en el proceso de acuerdo con las acciones del abogado, todo ello enmarcado en las pautas procesales aplicables de acuerdo a Ley (Carrió, 2000). En este sentido, la sola presencia del defensor establece una igualdad formal de posiciones dentro de un proceso, más un real equilibrio de las partes necesita que el abogado patrocinante se desempeñe de forma competente. En caso de no verificarse lo anterior, es lógico considerar que el abandono del patrocinio es implícito, lo cual conlleva al cambio del abogado con la consecuente nulidad de los actos realizados sin defensa para una de las partes (Nakasaki, 2006).

Asimismo, no basta que las partes designen libremente su abogado patrocinante, es necesario que aquel realice una defensa en realidad eficaz, señalando detalladamente los puntos controvertidos o contestando concienzudamente con razonamiento las pruebas y fundamentos de los cargos, desde los ejes de hecho y derecho (Jauchen, s. f., como se citó en Nakasaki, 2006). En este sentido se puede precisar que la judicatura debe proveer lo necesario para que la

defensa sea real y eficaz, especialmente en los casos penales (Moreno, s. f. según se citó en Nakasaki, 2006).

De acuerdo con el autor antes citado, el ejercicio del patrocinio eficaz considera las siguientes características que deben demostrar los abogados con su patrocinado:

- a. Brindar patrocinio eficaz desde el inicio del proceso judicial.
- b. Acompañar siempre al defendido en todos los momentos del proceso.
- c. Participar en todas las diligencias que correspondan al patrocinado, con especial énfasis en las que atañe a una NNyA.
- d. Contradecir concienzudamente las pruebas y demás elementos de cargo presentadas por la parte contraria.
- e. Realizar las diligencias del proceso y accesorias pertinentes, a fin de proteger los derechos en riesgo de los NNyA.
- f. El Juez debe disponer la asistencia letrada de oficio en caso de que el patrocinado no tenga los recursos económicos para solventar uno privado.
- g. En caso de abandono del abogado defensor, el Juez debe proveer lo necesario para que el patrocinado cuente con una defensa sustitutoria.

C. Patrocinio técnico público

En el caso que una persona no pueda contar con una defensa técnica de su elección, el Estado acude con la defensa técnica de oficio o pública a fin de evitar que el procesado se encuentre en estado de indefensión, reconocimiento implícito del derecho a la defensa como un derecho fundamental, que se reconoce en el campo penal como requisito para la validez de todo el proceso, por lo cual, el Juez está obligado a brindar uno de oficio en la medida que el patrocinio técnico es una garantía procesal y condición necesaria para un proceso justo (Araujo y Fernández, 2022).

2.3. Definición de términos básicos

Patrocinio técnico público

Es el servicio de defensa legal gratuito brindado por el estado a personas que requieren acceso al sistema de justicia y que no pueden sufragar los gastos que demanda un abogado (Oficina Nacional de Defensa Pública , s. f.).

Conocimiento

Entendimiento mediante la inteligencia o razón (Real Academia Española, 2022).

Tiempo dedicado

Tiempo deparado para estudiar y preparar el caso (EUROINNOVA, s. f.)

Comunicación

Proceso que implica la transmisión de mensajes entre un emisor y un receptor (Delgado, 2021)

Protección de los derechos de los niños y adolescentes

Es el beneficio mediante medidas especiales que buscan que los menores tengan acceso a educación, salud, desarrollo de la personalidad, entre otros (UNICEF, s. f.).

Derechos civiles

Son aquellos derechos que permiten al individuo realizarse como persona en una sociedad libre (LPDERECHO.PE, 2022).

Derechos económicos

Son los derechos referidos a la alimentación, vivienda, trabajo y al ingreso (CEPAL, 2009).

Derechos sociales

Conformado por el derecho a la seguridad social y a la salud mental y física (CEPAL, 2009).

Derechos culturales

Según Schultz 2002 tal como se citó en CEPAL (2009), son “el derecho a la educación y a los derechos de los grupos minoritarios” (cuarta diapositiva)

Derecho a inclusión de las NNyA con capacidades diferentes

Es el derecho a la igualdad sustantiva y al disfrute de todos los derechos que tienen las niñas, NyA con capacidades diferentes (Gobierno de México, 2018)

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Tipo:

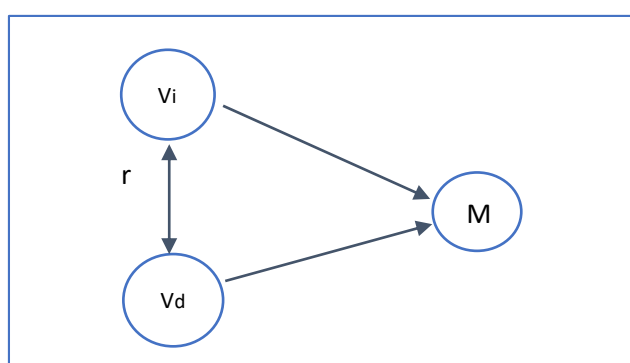
La investigación por desarrollar tiene un alcance descriptivo en la medida que se describirá una realidad a fin de analizar sus características. En su finalidad es básica debido a que no se presenta propuesta de solución a la problemática identificada; y, de acuerdo a la naturaleza que resulta de la operacionalización de las variables, el enfoque de la investigación es cuantitativo (Pino, 2014).

Diseño:

En este esquema, por medio de las variables V_i y V_d , se observa la muestra "M" tomada de la población donde se ha identificado la problemática a investigar.

Figura 1

Planteo de la investigación



De acuerdo a la naturaleza correlacional de la investigación, entre las variables se estudia una relación "r" que define el efecto que una tiene sobre la otra. La investigación tiene un diseño no experimental por no someter a ensayo un estímulo, observando la respuesta a dicho estímulo.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

La población está comprendida por los 22 abogados patrocinadores técnicos que laboran en la ALEGRA en el departamento de Tumbes.

Tabla 1.

Abogados patrocinadores técnicos de la ALEGRA en el departamento de Tumbes

Provincia	Abogados patrocinadores técnicos
Contralmirante Villar	2
Zarumilla	3
Tumbes	17
Total	22

3.2.1.1. Muestra

Se constituye por los 22 defensores técnicos de la ALEGRA en el departamento de Tumbes.

3.2.1.1. Muestreo

No se realizó muestreo

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Para la recolección de datos para ambas variables se empleará la técnica de la encuesta y como instrumento dos cuestionarios con preguntas provenientes de los indicadores de ambas variables.

3.3.2. Técnicas

Como manifiesta Espinoza y Toscano(2015) la encuesta “es una técnica por la cual se recolecta información de carácter sociológico,

manipulando un cuestionario elaborado con anticipación, pidiendo así conocer la opinión del sujeto” (véase anexo 2).

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Como instrumentos se emplearán dos cuestionarios con preguntas que provienen de los indicadores obtenidos al operacionalizar ambas variables.

Confiabilidad de los instrumentos:

Se calculara mediante “Alpha de Cronbach”; estos datos serán tomados del cuestionario aplicado a los 22 abogados patrocinadores técnicos que laboran en la ALEGRA en el departamento de Tumbes, obteniendo un coeficiente de relación de 0,942; comprobando que el coeficiente de confiabilidad tiene un nivel muy alto (Sierra Bravo, 2001).

Tabla 2.

Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0,942	22

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

Una vez obtenidos los datos en campo, para su procesamiento, se emplearán las funciones aritméticas sencillas de Microsoft Excel. Para el análisis estadístico sencillo -promedio y desviación estándar-, se empleará estadística descriptiva integrada en Microsoft Excel.

En el caso del estudio de la normalidad de los datos obtenidos, así como del valor del Alfa de Cronbach a emplear para determinar la confiabilidad del instrumento y la determinación del coeficiente de correlación, se empleará el software SPSS V.29.

El análisis de los datos se complementa con los gráficos de barras generados por Microsoft Word, a fin de clarificar las relaciones entre ellos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

A continuación, se observarán algunos datos generales de los encuestados (ver tabla 3), como es el grado académico que ostentan en el cual se aprecia que el 88,8% cuenta con título profesional, mientras que el 18,2% tienen el grado de maestro; asimismo se advierte que la mayoría cuenta con una edad promedio entre los 31 a 40 años (77,3%) seguido por aquellos que se encuentran en un rango de 41 a 50 años de edad (18,2%) y por último aquellos que tienen entre 20 a 30 años (4,5%).

Tabla 3.

“Descripción de datos generales de encuestados”.

Edad	Grado académico	Grado académico	
		Titulado (%)	Maestro (%)
20 a 30 años	4,5	81,8	18,2
31 a 40 años	77,3		
41 a 50 años	18,2		

4.1. Percepción jurídica del patrocinio público técnico.

Mediante tablas se podrán advertir los resultados recaudados respecto a las respuestas brindadas por los encuestados, ello respecto a las tres dimensiones que componen esta primera variable.

a. Conocimiento

Esta tabla contiene los resultados de los ítems 1,2,3,4,5 y 6 que componen la primera dimensión de la primera variable.

Tabla 4.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Conocimiento”

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	0	0.0	0	0.0	2	9.1	12	54.5	8	36.4	1.00	2
2	0	0.0	0	0.0	2	9.1	14	63.6	6	27.3	1.00	2
3	0	0.0	1	4.5	3	13.6	13	59.1	5	22.7	1.00	3
4	0	0.0	1	4.5	1	4.5	9	40.9	11	50.0	1.50	3
5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	8	36.4	14	63.6	2.50	1
6	0	0.0	1	4.5	2	9.1	5	22.7	14	63.6	2.00	3

Conforme a lo antes señalado en el 1° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados conoce regular (54.5%) y bastante (36.4%) las técnicas de litigación para los casos de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una variabilidad (rango= 2).

En lo que respecta al 2° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados aplica de manera regular (63.6%) y bastante (27.3%) las técnicas de litigación para los casos de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una variabilidad (rango= 2).

Conforme al 3° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados tiene regular (59.1%) y bastante (22.7%) experiencia en casos de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 13.6% se mantiene indeciso, mientras que el 4.5% manifiesta tener poco;

asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 4° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados aplica su experiencia bastante (50.0%) y regular (40.9%) en litigación respecto a casos de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 4.5% se mantiene indeciso, mientras que el 4.5% manifiesta tener poco conocimiento; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 5° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados conoce bastante (63.6%) y regular (36.4%) las acciones legales adecuadas en casos de niño, niñas y adolescentes; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas no tienen mucha variabilidad (rango= 1).

En el 6° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados adoptan bastante (63.6%) y regular (22.7%) las acciones legales adecuadas respecto a casos de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso, mientras que el 4.5% manifiesta adoptarlas muy poco; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

b. Tiempo dedicado

Resultados correspondientes a los ítems 7 y 8 correspondientes a la segunda dimensión de la primera variable.

Tabla 5.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tiempo dedicado”

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	0	0.0	0	0.0	1	4.5	7	31.8	14	63.6	2.00	2
8	2	9.1	0	0.0	2	9.1	11	50.0	7	31.8	1.00	4

Conforme al 7° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados conoce bastante (63.6%) y regular (31.8%) la importancia del tiempo asignado a la preparación de los casos de niño, niñas y adolescentes; sin embargo, 4.5% se mantiene indeciso, asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen variabilidad (rango= 2).

En el 8° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados designan regular (50-0%) y bastante (31.8%) tiempo a la preparación de los casos de niño, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso, mientras que el 9.1% manifiesta que no designa nada de tiempo; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

c. Comunicación

Resultados de los ítems 9 y 10 correspondientes a la tercera dimensión de la primera variable.

Tabla 6.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Comunicación”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	6	27.3	16	72.7	2.00	1
10	1	4.5	0	0.0	1	4.5	6	27.3	14	63.6	2.00	4

Conforme al 9° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados conoce bastante (72.7%) y regular (27.3%) la importancia de la comunicación con los patrocinados en casos de niño, niñas y adolescentes; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen poca variabilidad (rango= 1).

En el 10° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados se comunican bastante (63.6%) y regular (27.3%) con los patrocinados en casos de niño, niñas y adolescentes; sin embargo, 4.5% se mantiene indeciso, mientras que el 4.5% manifiesta que no mantiene comunicación; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 1= Regular y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

4.2. Percepción jurídica sobre la protección de los niños y adolescentes

En este apartado se detallarán las respuestas obtenidas por parte de los encuestados respecto a las cinco dimensiones que contiene la segunda variable.

a. Derechos civiles

Se visualizarán los resultados obtenidos del ítem 11 perteneciente a la primera dimensión de la segunda variable.

Tabla 7.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos civiles”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	11	0	0.0	0	0.0	2	9.1	6	27.3	14		

En el 10° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados consideran que su defensa protege bastante (63.6%) y regular (27.3%) los derechos civiles de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso, asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen una variabilidad (rango= 2).

b. Derechos económicos

Se visualizarán los resultados obtenidos del ítem 12 perteneciente a la segunda dimensión de la segunda variable.

Tabla 8.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos económicos”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	12	1	4.5	0	0.0	3	13.6	4	18.2	14		

En el 12° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados consideran que su defensa protege bastante (63.6%) y regular (18.2%) los derechos económicos de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 13.6% se mantiene indeciso, mientras que el 4.5% manifiesta su defensa no protege; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

c. Derechos sociales

Se visualizarán los resultados obtenidos del ítem 13 perteneciente a la tercera dimensión de la segunda variable.

Tabla 09.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos sociales”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	13	0	0.0	0	0.0	3	13.6	4	18.2	15		

En el 13° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados consideran que su defensa protege bastante (68.2%) y regular (18.2%) los derechos sociales de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 13.6% se mantiene indeciso; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen variabilidad (rango= 2).

d. Derechos culturales

Se visualizarán los resultados obtenidos del ítem 14 perteneciente a la primera dimensión de la segunda variable.

Tabla 10.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos culturales”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	14	0	0.0	0	0.0	3	13.6	6	27.3	13		

En el 14° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados consideran que su defensa protege bastante (59.1%) y regular (27.3%) los derechos culturales de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 13.6% se mantiene indeciso; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual

o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen variabilidad (rango= 2).

e. Derecho a inclusión de las niñas N y A con discapacidad

Se visualizarán los resultados obtenidos del ítem 15 perteneciente a la primera dimensión de la segunda variable.

Tabla 11.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derecho a inclusión de las niñas, N y A con discapacidad”.

ITEM	Nada (-2)		Poco (-1)		Medio (0)		Regular (1)		Bastante (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	15	0	0.0	0	0.0	2	9.1	6	27.3	14		

En el 15° ítem, se ha obtenido que la mayoría de los encuestados consideran que su defensa protege bastante (63.6%) y regular (27.3%) el derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, 9.1% se mantiene indeciso; asimismo, se tiene que más del 50% de las respuestas corresponden a una valoración igual o mayor a 2= Bastante y que las respuestas tienen variabilidad (rango= 2).

4.3. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

Conforme a la tabla que se muestra a continuación, se muestra los resultados obtenidos respecto a la relación entre la variable independiente y la variable dependiente.

Tabla 12.

“Correlación de variables aplicando Rho de Spearman”

Correlaciones Rho de Spearman		
		V1. "Patrocinio público técnico"
V.D. "Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes"	Coeficiente de correlación	0,589**
	Sig. (bilateral)	0,004

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con la finalidad de verificar la relación existente entre variables se ha efectuado una correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,589$ y un $\text{Sig.} = 0,004$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor: } \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Los datos obtenidos de las encuestas efectuadas ayudaran a determinar y dar respaldo a nuestras hipótesis planteadas.

5.1. Percepción jurídica sobre el patrocinio público técnico

Como se conoce el patrocinio publico técnico es muy importante en la sociedad debido a que permite a las personas de bajos recursos económicos acceder al sistema de justicia, generando así un respeto y pleno ejercicio de los derechos fundamentales, evitando indefensión frente a acciones que los vulneren (López y Arenas, 2020); dicho de otro modo el Estado provee este servicio a las personas de escasos recursos económicos, con la finalidad de que puedan defenderse adecuadamente a través de profesionales que conocen y aplican técnicas de litigación, que cuentan con experiencia y conocimiento en las acciones legales aplicables a casos específicos (véase tabla 4), siendo estos quienes acompañaran al solicitante durante todo el tiempo y momento que involucre su proceso.

En nuestro país los servicios de los abogados de los centros de asesoría legal gratuita, son asumidos por el Estado peruano, con participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, juntamente con el Banco Mundial, siendo esta la razón fundamental por la que dichos letrados juegan un rol importante, siendo determinante el tiempo que se toman para la preparación de los casos asignados (véase tabla 5), puesto que como manifiesta Carbajal (2020) a mayor desconocimiento del caso, mayor será la trasgresión del derecho a la defensa; en la medida que son ellos quienes están en contacto con los litigantes (véase tabla 6) y que de su desempeño, dependerá el grado de satisfacción del patrocinado, el cual en muchas ocasiones es categorizado como de baja calidad por lo que es importante las capacitaciones al personal a fin de superar la calidad brindada por el servicio legal (Espinoza, 2019).

Asimismo, es necesario precisar que un abogado debe realizar una defensa eficaz señalando detalladamente los puntos controvertidos o contestando concienzudamente con razonamiento las pruebas y fundamentos de los cargos, desde los ejes de hecho y derecho (Jauchen, s. f., como se citó en Nakasaki, 2006).

5.2. Percepción jurídica sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) se fundamentan en la Doctrina de la Protección Integral de acuerdo a lo estipulado por la Convención de los derechos del niño y por las Naciones Unidas en 1989, en la cual se reconoce un abanico de derechos civiles, económicos, sociales y culturales, incluyendo la no discriminación y generando con ellos que las obligaciones generadas por los derechos atribuidos, sean asumidas por nuestro Estado debido a su condición de garantista, asegurando de este modo la efectividad de los derechos subjetivos individuales; generando además que todas las medidas adoptadas por los sistemas de justicia y las instituciones en lo que corresponde a los NNyA, sean consistentes con el

interés superior que les asiste, considerándose en este caso una prioridad absoluta y un trato privilegiado hacia el menor.

En la actualidad, nuestro país cuenta con el código de los NNyA, en el cual define que las acciones de los diferentes poderes del estado, deben considerar de manera prioritaria el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente; sin embargo, para asumir el cuidado de los mismos es preciso que la población más vulnerable tenga conocimiento sobre la idoneidad del patrocinio técnico proporcionado por los letrados en ALEGRA del distrito de Tumbes, ya que como se visualiza en las tablas 7, 8, 9, 10 y 11 los letrados reconocen que la labor que desempeñan protege en gran medida la vulneración del derecho a la defensa de la población de más bajos ingresos, especialmente en el caso de los menores. Aunado a ello, se tiene que los mismos cuentan con una protección constitucional e incluso protegen indirectamente al menor en casos relacionados con la esfera sexual, familiar o cuando son afectados o han presenciado algún ilícito, disponiéndose en este caso un trato procesal diferenciado (Mendoza, 2022).

5.3. Relacionar la percepción jurídica del patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023

Asimismo, se visualiza que, la relación existente entre variables se ha efectuado una correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,589$ y un $\text{Sig.} = 0,004$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor: } \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

1. Se concluye que en su mayoría las percepciones obtenidas por los encuestados han sido favorables toda vez que reconocen que el ejercicio de sus funciones es relevante en el ejercicio de la defensa de sus patrocinados por lo que resulta necesario que conozcan y apliquen las técnicas de litigación oral, así como la aplicación de su experiencia y presentar la acción es legales pertinentes en cada etapa del proceso.
2. Asimismo, se determina que la mayoría de los abogados mantiene una comunicación constante con sus patrocinados generando de este modo seguridad y una percepción positiva en ellos.
3. Además, se ha concluido que existe una relación significativa entre la percepción de los abogados de la ALEGRA sobre su patrocinio técnico y la protección de los derechos de los NNyA, por lo que se ha obtenido una $r = 0,589$ y un $\text{Sig.} = 0,004$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor: } \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

- 1.** Recomendar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicite ante la autoridad competente una mejora en el presupuesto designado para los abogados pertenecientes a ALEGRA en el distrito de Tumbes, toda vez que solo se cuenta con 22 defensores públicos los cuales no se dan abasto para atender a los requerimientos de toda la población que compone este departamento.
- 2.** Recomendar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos genere capacitaciones a los abogados pertenecientes a ALEGRA en el distrito de Tumbes, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios.
- 3.** Recomendar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice evaluaciones constantes a fin de verificar la atención que se le brinda los procesos asignados generando así una mejora en la calidad del servicio prestado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, Y. (2017). *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Araujo, D., & Fernández, K. (2022). *La garantía de la defensa eficaz en el marco del Código Procesal Penal Peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4241/Tesis%20-%20La%20defensa%20Eficaz%20en%20el%20Código%20Procesal%20Penal%20Peruano%20-%20Repositorio%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Balladares, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS%20-%20BALLADARES%20YANGUA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Banco Mundial. (2013). *Soluciones para reducir la espera de justicia en Perú*. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/12/02/soluciones-para-reducir-la-espera-de-justicia-en-Peru>
- Bobadilla, M. (2020). Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa. *Desde el Sur*, 12(1). doi:<http://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0008>

- Carbajal, J. (2020). *La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima sur 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1398/Carbajal%20Cruzado%2c%20Juan%20Grabiell.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cardona, J. (2020). La convención de los derechos del Niño y la legislación española de protección a la infancia. *Presupuesto y gasto público*, 35-48. https://www.researchgate.net/profile/Mercedes-Valcarcel-2/publication/355820200_Es_la_cuantia_de_gasto_publico_un_buen_indicador_de_proteccion_-_Medidas_de_proteccion_a_la_infancia_en_Espana_-_Presupuesto_y_Gasto_Publico/links/618004d33c987366c3122ccb/Es-l
- Carrió, A. (2000). *Garantías constitucionales en el proceso penal* (4 ed.). Hammurabi.
- Centro de Información Jurídica en Línea. (2013). *Defensa pública, defensa técnica y defensa material en el proceso penal [Versión PDF]*. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MzcyOQ==>
- CEPAL. (2009). *Los derechos económicos, sociales y culturales*. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/djaspers_0.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Derechos de las niñas, niños y adolescentes*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Congreso de la República. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Delgado, I. (2021). *Qué es la comunicación*. <https://www.significados.com/comunicacion/>
- Espinoza, J. (2019). *Propuesta de mejora del servicio de Defensa Pública de la Dirección Distrital de Ancash, 2018*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38501/espinoza_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

EUROINNOVA. (s. f.). *Organización del tiempo de estudio*.
<https://www.euroinnova.pe/blog/organizacion-del-tiempo-de-estudio#:~:text=PARA%20EL%20APRENDIZAJE-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20tiempo%20de%20estudio%3F,la%20escuela%2C%20instituci%C3%B3n%20o%20universidad.>

Gob.pe. (2022). *Obtener asesoría legal gratuita - Defensa Pública*.
<https://www.gob.pe/562-obtener-asesoria-legal-gratuita-defensa-publica>

Gobierno de México. (2018). *La inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad es un derecho que deben gozar a plenitud*.
<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-inclusion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-con-discapacidad-es-un-derecho-que-deben-gozar-a-plenitud?idiom=es>

Guzmán, E. (2003). *Comentarios al código de los niños y adolescentes. Justicia especializada, jurisdicción y competencia [Versión PDF]*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18292/18538/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

INEI. (2018). *Perú, Resultados definitivos*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/00TOMO_01.pdf

López, F., & Arenas, E. (2020). *Gestión de la calidad y la satisfacción de los usuarios de los centros de asistencia legal gratuita de Lima. Instituto de Gobierno y de Gestión Pública*.
<https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/177/232>

LPDERECHO.PE. (2022). *Diferencias entre derechos civiles y políticos*.
<https://lpderecho.pe/diferencias-derechos-civiles->

politicos/#:~:text=Los%20derechos%20civiles%20se%20dirigen,expresi%C3%B3n%20de%20la%20soberan%C3%ADa%20nacional.

Mendoza, Y. (2022). *Interés Superior del niño y el adolescente en la aplicación de la prisión preventiva de los progenitores procesados, Tumbes-2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63602/TESIS%20-%20MENDOZA%20MORAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2022/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2022.pdf

Ministerio de Educación. (s. f.). *Los derechos y deberes de los niños, las niñas y adolescentes*. <http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-y-adolescentes.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Plan Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/-----PNMNNA-2030.pdf>

Montero, D., & Salazar, A. (s. f.). *El derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Nakasaki, C. (2006). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Universidad de Lima: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Neyra, F. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo I* (1ra ed.). Idemsa.

Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinuesa, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600422&script=sci_arttext&tlng=en

- Oficina Nacional de Defensa Pública . (s. f.). *¿Qué es la defensa pública?*
www.defensapublica.gob.do/transparencia/phocadownload/Publicaciones/que%20es%20la%20defensa%20publica.pdf
- Paulette, K., Banchón, J., & Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385
- Pino, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial San Marcos.
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*.
<https://dle.rae.es/conocimiento?m=form>
- Ruiz, P. (2017). *El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública (Abogados de oficio)*. <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>
- Sardegna, P. (2012). El interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos en Argentina. *Cognitio Juris*, 2(4), 68-79.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2415-09592020000100127&script=sci_arttext#B16
- Sokolish, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el Sistema Judicial Peruano. *Vox Juris*, 25(1), 81-90.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1083/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20Principio%20del%20Inter%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o%20exige%20que%20los,de%20los%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes.>
- UNICEF. (2006). *La convención sobre los derechos del niño*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (s. f.). *Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos*.
<https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos>
- Yupanqui, S. (2018). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima sur, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1004/Yupanqui%20Zuniga%2c%20Sara%20Maritza.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables

Cuadro 4: “Operacionalización de variables”.

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Pregunta
Patrocinio público técnico	Es el servicio de defensa legal gratuito brindado por el estado a personas que requieren acceso al sistema de justicia y que no pueden sufragar los gastos que demanda un abogado (Oficina Nacional de Defensa Pública, s. f.)	La variable se operacionalizará mediante un cuestionario de encuesta con diez preguntas y respuestas organizadas en escala de Likert donde: Nada = 1; Poco = 2; Medio = 3; Regular = 4; y, bastante = 5	Conocimiento	Conocimiento sobre técnicas de litigación	1,2
				Experiencia en litigación	3,4
				Adopta acciones legales adecuadas	5,6
			Tiempo dedicado	Tiempo aportado para preparar el caso	7,8
			Comunicación	Comunicación con el patrocinado	9,10

Continuación

Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Pregunta
Protección de los derechos de los NyA	Es el beneficio mediante medidas especiales que buscan que los menores tengan acceso a educación, salud, desarrollo de la personalidad, entre otros (UNICEF, s. f.)	La variable se operacionalizará mediante una encuesta con cinco preguntas y respuestas organizadas en escala de Likert donde: Nada = 1; Poco = 2; Medio = 3; Regular = 4; y, bastante = 5	Derechos civiles	Protección de los derechos civiles	11
			Derechos económicos	Protección de los derechos económicos	12
			Derechos sociales	Protección de los derechos sociales	13
			Derechos culturales	Protección de los derechos culturales	14
			Derecho a inclusión de las niñas, NyA con discapacidad	Protección del derecho a la inclusión	15

Nota. Adaptación basada en el Código de los NyA, 2000

Anexo 02. Cuestionario

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado participante. La siguiente es una encuesta de pregrado para una tesis de Derecho en la Universidad Nacional de Tumbes. Esta encuesta busca medir si la defensa técnica pública tiene influencia en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Tu colaboración anónima permitirá realizar de forma exitosa la investigación.

Coloca una "X" en la alternativa que consideras que mejor responde a la pregunta

Patrocinio público técnico

N° ÍTEMS	Nada	Poco	Medio	Regular	Bastante
1 ¿Conoces las técnicas de litigación para casos de niños, niñas y adolescentes?					
2 ¿Aplicas las técnicas de litigación para casos de niños, niñas y adolescentes?					

<p>3 ¿Cuál es tu experiencia en litigación en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>4 ¿Aplicas tu experiencia en litigación en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>5 ¿Conoces las acciones legales adecuadas en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>6 ¿Adoptas las acciones legales adecuadas en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>7 ¿Conoces la importancia del tiempo asignado a la preparación de tus casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>8 ¿Cuánto tiempo asignas a la preparación de tus casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>9 ¿Conoces la importancia de la comunicación con tu patrocinado en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					
<p>10 ¿Qué tanto te comunicas con tu patrocinado en casos de niños, niñas y adolescentes?</p>					

Variable dependiente

Estimado participante. La siguiente es una encuesta de pregrado para una tesis de Derecho en la Universidad Nacional de Tumbes. Esta encuesta busca medir si la defensa técnica pública tiene influencia en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Tu colaboración anónima permitirá realizar de forma exitosa la investigación.

Coloca una “X” en la alternativa que consideras que mejor responde a la pregunta

Protección de los derechos de los niños y adolescentes

N.º	ÍTEMS	Nada	Poco	Medio	Regular	Bastante
11	¿Tu defensa protege los derechos civiles de los niños, niñas y adolescentes?					
12	¿Tu defensa protege los derechos económicos de los niños, niñas y adolescentes?					
13	¿Tu defensa protege los derechos sociales de los niños, niñas y adolescentes?					
14	¿Tu defensa protege los derechos culturales de los niños, niñas y adolescentes?					
15	¿Tu defensa protege los derechos de inclusión de los niños, niñas y adolescentes?					

Muchas gracias por su participación.

Anexo 04. “Matriz de consistencia”

Cuadro 5: “Matriz de Consistencia”

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
Patrocinio técnico público y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Asesoría Legal Gratuita, Tumbes, 2023	General	General	General	Independiente	<p>Tipo de investigación: La investigación es del tipo básico con alcance descriptivo correlacional y enfoque cuantitativo</p> <p>Método de investigación: el método es hipótesis-deducción</p>
	¿Cuál es la percepción de los abogados defensores de la ALEGRA respecto del patrocinio técnico realizado en pro de la protección de los derechos de los NNyA en el departamento de Tumbes, 2023?	Determinar la percepción de los abogados defensores de la ALEGRA respecto del patrocinio técnico realizado en pro de la protección de los derechos de los NNyA en el departamento de Tumbes, 2023	La percepción de los abogados defensores de la ALEGRA respecto del patrocinio técnico, es que la protección de los derechos de los NNyA es significativa, en el departamento de Tumbes, 2023	Patrocinio técnico público	
	Específicos	Específicos	Específicas	Dependiente	<p>Diseño: El diseño es no experimental y transversal en el tiempo</p> <p>Población: 22 defensores técnicos públicos de ALEGRA</p> <p>Muestra: Igual a la población</p> <p>Tipo de muestreo: no se ha realizado</p>
	<p>Problema específico 1</p> <p>¿Cuál es la percepción de los abogados de la ALEGRA respecto del patrocinio técnico por ellos brindado, en Tumbes, 2023?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Cuál es la percepción de los abogados de la ALEGRA respecto de la protección de los derechos de los NNyA, en Tumbes, 2023?</p> <p>Problema específico 3</p> <p>¿De qué manera se relacionan la percepción de los abogados de la ALEGRA sobre su patrocinio técnico, con la protección de los derechos de los NNyA, en Tumbes, 2023?</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Establecer la percepción de los abogados del ALEGRA acerca del patrocinio por ellos brindado, en Tumbes, 2023</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Definir la percepción de los abogados de la ALEGRA respecto de la protección de los derechos de los NNyA, en Tumbes, 2023</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>Evaluar la relación entre la percepción de los abogados de la ALEGRA sobre su patrocinio técnico y la protección de los derechos de los NNyA, en Tumbes, 2023</p>	<p>Hipótesis específica 1</p> <p>La percepción de los abogados de la ALEGRA acerca del patrocinio por ellos brindado es positiva, en Tumbes, 2023</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>La percepción de los abogados de la ALEGRA respecto de la protección de los derechos de los NNyA es positiva, en Tumbes, 2023</p> <p>Hipótesis específica 3</p> <p>La relación entre la percepción de los abogados de la ALEGRA sobre su patrocinio técnico y la protección de los derechos de los NNyA es directa, en Tumbes, 2023</p>	Protección de los derechos de los NNyA	

